

CONTESTACION DEMANDA . RAD. 2020-00012-00 Y LLAMAMIENTO EN GARANTÍA.

Andres Alfonso Daza Gomez <andresadaza@hotmail.com>

Mar 15/09/2020 3:03 PM

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Arauca - Arauca <j1ccarau@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 3 archivos adjuntos (9 MB)

CONTESTACION DEMANDA BUSETA..pdf; LLAMAMIENTO EN GARANTIA EMAAR.pdf; Anexos Demanda Emaar.pdf;

Cordial Saludo...



Arauca, 15 de septiembre de 2020.

Doctor
JAIME POVEDA ORTIGOZA
Juez Civil del Circuito Arauca
Ciudad.

Proceso:	Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante:	BELARMINO DE JESUS MORANTES MORANTES Y OTROS.
Demandado:	EMPRESA DE ASEO DE ARAUCA S.A. E.S.P. – EMAAR S.A. E.S.P. Y OTROS.
Radicado:	2020-00012-00
Asunto:	CONTESTACION DE DEMANDA.

ANDRES ALFONSO DAZA GOMEZ, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 17.588.828 de Arauca, abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional número 143400 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado judicial de la Empresa de Aseo de Arauca S.A. E.S.P. – EMAAR S.A. E.S.P., dentro del término legal, me permito dar **CONTESTACION** a la presente demanda de conformidad a los siguientes fundamentos:

I. A LOS HECHOS.

- 1. Al hecho 7.1:** Es parcialmente cierto, conforme a los anexos dentro de la presente acción, vistos a folios 4 y 53 del expediente, la señora BARBARA ELEDIA ZAMORA, es la propietaria, y el señor BELARMINO DE JESUS MORANTES MORANTES, conductor en el momento del accidente.
- 2. Al hecho 7.2:** Es parcialmente cierto, toda vez que es cierto el accidente, pero dicho vehículo no está adscrito a la empresa EMAAR S.A. E.S.P., nunca ha tenido contrato, nunca a prestado un servicio, es decir, no tiene ningún vínculo con EMAAR S.A. E.S.P., y lo más importante dentro del informe de tránsito no se determinó quien fue responsable de dicho accidente, vistos a folios 12 – 18 del expediente, de acuerdo a las imágenes aportadas y el croquis la buseta enviste a la volqueta, vistos folios (Croquis), 30, 31, 37, 38, 39, 40, 41 y 42 del expediente.
- 3. Al hecho 7.3:** No me consta, me atengo a lo probado dentro del proceso.
- 4. Al Hecho 7.4:** No es un hecho, es una petición.
- 5. Al hecho 7.5:** No me consta, me atengo a lo probado dentro del proceso. Es algo confuso.
- 6. Al Hecho 7.6:** No me consta, me atengo a lo probado dentro del proceso.
- 7. Al hecho 7.7:** No me consta, me atengo a lo probado dentro del proceso.
- 8. Al hecho 7.8:** Es parcialmente cierto, no es adscrito a la empresa EMAAR S.A. E.S.P., nunca a prestado servicio de transporte para esta empresa, no ha existido ningún vínculo entre la empresa y dicho vehículo y/o con la propietaria del mismo.
- 9. Al hecho 7.9:** No me consta, me atengo a lo probado dentro del proceso, de conformidad con el folio 13 del expediente no hubo lesionados.



II. A LAS PRETENSIONES.

En consideración a lo pretendido en la presente demanda, solicito al Honorable Juez, en nombre de mi representada negar las pretensiones de la demanda, conforme las pruebas que reposan en el expediente y las aportadas con posterioridad.

III. EXCEPCIONES.

1. INEPTA DEMANDA.

La presente demanda está llamada a ser desestimada, toda vez que los demandantes interpusieron demanda de Responsabilidad Civil Extracontractual, intentando vincular de manera equivocada a la EMPRESA DE ASEO DE ARAUCA S.A. E.S.P. – EMAAR S.A. E.S.P., sin embargo, los fundamentos fácticos, jurídicos y probatorios, demuestran la existencia de un hecho, pero no recae ninguna responsabilidad contra EMAAR S.A. E.S.P., ya que no es propietaria, y tampoco ha tenido vínculo contractual con el vehículo responsable del accidente, razón por la que su despacho debe desestimar la presente acción en contra de esta empresa.

2. LA FALTA DE LEGITIMIZACIÓN POR PASIVA.

En cuanto a la falta de legitimación en la causa, podemos afirmar que la EMPRESA DE ASEO DE ARAUCA S.A. E.S.P. – EMAAR S.A. E.S.P., fue notificado de la demanda y en esa medida es parte de la relación procesal conformada con la presentación de la demanda, no obstante, carece de legitimación material en la causa, porque los hechos demandados no aluden para nada a acciones u omisiones adelantadas por la EMPRESA DE ASEO DE ARAUCA S.A. E.S.P. – EMAAR S.A. E.S.P., por el contrario la empresa y sus miembros están en consonancia con las funciones legales y estatutarias establecidas por la normatividad colombiana.

Así las cosas, se evidenció claramente que dentro de la demanda no existe prueba del nexo de causalidad, entre los hechos relatados por el demandante y acciones u omisiones de la EMPRESA DE ASEO DE ARAUCA S.A. E.S.P. – EMAAR S.A. E.S.P., que le puedan indilgar responsabilidad frente a estos hechos enunciados en la demanda, por lo que la presunta responsabilidad que demandan y que pretenden hacer valer en este juicio no tiene ningún tipo de asidero jurídico.

3. CONCURRENCIA DE CULPAS.

Disminución del porcentaje de incidencia causal de la víctima en atención a su menor contribución en el resultado dañoso. Estudio del grado de contribución de la víctima en la realización del resultado lesivo. Reiteración de las sentencias de 25 de noviembre de 1999, 6 de abril de 2001 y 14 de diciembre de 2006. Determinación de la contribución causal. Reiteración de la sentencia de 16 de abril de 2013. Tesis jurisprudenciales que han resuelto el problema de la concurrencia de actividades peligrosas: Neutralización de las presunciones, Presunciones recíprocas, relatividad de la peligrosidad y la de intervención causal. Derecho comparado norteamericano, italiano, alemán e inglés. (SC2107-2018; 12/06/2018), artículo 2357 del Código Civil.

Fuente jurisprudencial:

Sentencia CSJ SC de 25 de noviembre de 1999, rad. 5173.

Sentencia CSJ SC de 6 de abril de 2001, rad. 6690.

Sentencia CSJ SC de 14 de diciembre de 2006. 1997-03001-01.

Sentencia CSJ SC de 16 de diciembre de 2010, rad. 1989-00042-01.

Sentencia CSJ SC de 16 de abril de 2013, rad. 2002-00099.

Sentencia CSJ SC de 5 de mayo de 1999, rad. 4978.

Carrera 22 No. 16 - 66 Cp. 102 Celular: 313 3483254 Edif. La Esperanza

Email: andresadaza@hotmail.com

Arauca - Arauca



Sentencia CSJ SC de 26 de noviembre de 1999, rad. 5220.
Sentencia CSJ SC de 2 de mayo de 2007, rad. 1997-03001-01.
Sentencia CSJ SC de 26 de agosto de 2010, rad. 2005-00611-01.
Sentencia CSJ SC de 30 de abril de 1976, G.J. CLII, n°. 2393, pág. 108.

4. HECHO DE LA VÍCTIMA.

Estudio de su incidencia en la concurrencia de causas, cuando su comportamiento corresponde a una condición del daño. Reiteración de las sentencias de 23 de noviembre de 1990 y 16 de diciembre de 2010.

Sentencia CSJ SC de 23 de noviembre de 1990, G.J. CCIV, pág. 69.
Sentencia CSJ SC de 16 de diciembre de 2010, rad. 1989-00042-01.

IV. FUNDAMENTOS DE DEFENSA.

En cuanto al régimen de responsabilidad aplicable, se ha pronunciado la Corte Suprema de Justicia en sentencia SC4750/2018 aplicando como régimen de responsabilidad civil extracontractual, aquel que trata de forma puntual sobre actividades peligrosas contemplado en el artículo 2356 del C.C., norma fuente de este tipo de responsabilidad, señalando que **responderá** quien, por malicia o negligencia, pueda imputársele la causación de un daño y el consecuente deber jurídico de reparar.

Debe recordarse que este tipo de responsabilidad dentro del escenario extracontractual, tiene origen en la jurisprudencia francesa, la cual aborda el concepto de guardián de la cosa peligrosa y luego, aquella noción se extendió a las actividades que el ordenamiento jurídico, bajo las máximas de la experiencia y la sana crítica, ha catalogado como peligrosas (ya que la lista del artículo 2356 del C.C. es enunciativa y ha sido aplicada por los jueces en casos propios de la actualidad, sin limitarse al listado de hipótesis establecida en la codificación).

Finalmente, sobre este aspecto, la citada sentencia hace referencia a que el análisis sobre la culpa pierde importancia en la práctica, ya que será la ruptura del nexo causal con la intervención de un elemento extraño (causa extraña, hecho exclusivo de la víctima o de un tercero, etc.) lo que romperá el juicio de imputación de responsabilidad, mas no el factor subjetivo (culpa).

Frente a la legitimación en la causa por pasiva, es decir, **al identificar a quién se le puede hacer exigible la obligación de indemnizar los perjuicios causados fruto del daño generado por accidente de tránsito**, será quien posea la guarda material y/o ideológica del vehículo causante del daño, es responsable quien ostente la guarda de la cosa al momento de los hechos, y que, si bien dicha calidad se presume del **propietario del vehículo** (quien es el sujeto registrado en el Runt), dicha presunción puede desvirtuarse demostrando que, por virtud de otro negocio jurídico o la ocurrencia de un hecho ajeno, el propietario ha sido despojado (claro está, sin su culpa o negligencia) o ya no cuenta con el ejercicio del control y guarda del automotor.

Es claro que la empresa de aseo de Arauca – EMAAR S.A. E.S.P., no es propietaria, tampoco a celebrado ningún tipo de negocio con el propietario del vehículo (Volqueta), el termino que se ha utilizado por parte de los demandantes es adscrito. No tiene, ni ha tenido vinculo con la empresa EMAAR S.A. E.S.P.

El Alcance del artículo 2356 del Código Civil como fundamento normativo. Reiteración de las sentencias de 24 de agosto de 2009, 26 de agosto de 2010, 16 de diciembre de 2010, 17, 19 de mayo y 3 de noviembre de 2011, 25 de julio de 2014 y 15 de septiembre de 2016. Aplicación de la tesis de la presunción de responsabilidad. Reiteración de la sentencia de 14 de abril de 2008.



Teoría del riesgo. Reiteración de la sentencia de 14 de marzo de 1938. Lo constituye la conducción de automotores. (SC2107-2018; 12/06/2018).

“En cuanto atañe al tipo de responsabilidad civil descrito en el cargo, la misma corresponde a la prevista en el artículo 2356 del Código Civil, esto es, la originada por el ejercicio de actividades peligrosas, la cual consagra una presunción de responsabilidad que opera en favor de la víctima de un daño causado producto de una labor riesgosa, aspecto que la releva de probar su existencia de la culpa en el acaecimiento del accidente y, por tanto, para que el autor del mismo sea declarado responsable de su producción, sólo le compete demostrar la conducta o hecho antijurídico, el daño y la relación de causalidad entre éste y el perjuicio”.

V. LLAMAMIENTO EN GARANTIA.

Pido al señor Juez, llamar en garantías al señor CARLOS MARIO RESTREPO CASTRO, identificado con cedula de ciudadanía No. 94.322.442, ex gerente de la EMPRESA DE ASEO DE ARAUCA S.A. E.S.P. – EMAAR S.A. E.S.P., ya que la fecha de los hechos coincide con su gestión como gerente.

Artículo 64 del C.G.P.

Llamamiento en garantía con fines de repetición se regirá por las normas de la ley 678 de 2001 o por aquellas que la reformen o adicionen.

VI. PRUEBAS.

Documentales.

Ruego al señor Juez, tener en cuenta las documentales aportadas en el expediente y las que sean aportadas con posterioridad.

- .OFICIO EMA-GG-19-338 de EMAAR S.A. E.S.P.
- OFICIO EMA-GG-19-344 de EMAAR S.A. E.S.P.
- Derecho de Petición MARIA DEL CARMEN GALVIS CARDENAS.
- Cámara de Comercio.
- Poder para actuar.

Interrogatorio de parte.

Solicito al señor Juez, citar a rendir interrogatorio a:

- BELARMINO DE JESUS MORANTES MORANTES.

En la fecha y hora que su Despacho disponga, para que absuelvan el interrogatorio que formularé verbalmente o por escrito, sobre los hechos de la demanda.

I. NOTIFICACIONES

Puedo ser notificado en la Secretaría de su Despacho o en la carrera 22 No. 16-66 Oficina 102 edificio la esperanza de la ciudad de Arauca. Email: andresadaza@hotmail.com

El señor CARLOS MARIO RESTREPO CASTRO, Cel. 3102681060.

Email: andresadaza@hotmail.com

Andrés Alfonso Daza Gómez
Abogado.



109

Con distinción y respeto,

A stylized, cursive handwritten signature in black ink, appearing to read 'Andrés Alfonso Daza Gómez', with a horizontal line underneath.

ANDRES ALFONSO DAZA GOMEZ
C.C. No. 17.588.828 de Arauca
T.P. No. 143.400 del C. S. De La J.

Carrera 22 No. 16 - 66 Of. 102 Celular: 313 3483254 Edif. La Esperanza
Email: andresadaza@hotmail.com
Arauca - Arauca

Andrés Alfonso Daza Gómez

Abogado.



110

Arauca, 14 de septiembre de 2020.

Doctor
JAIME POVEDA ORTIGOZA
Juez Civil del Circuito Arauca
Ciudad.

Proceso: Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante: BELARMINO DE JESUS MORANTES MORANTES Y OTROS.
Demandado: EMPRESA DE ASEO DE ARAUCA S.A. E.S.P. – EMAAR S.A. E.S.P. Y OTROS.
Radicado: 2020-00012-00
Asunto: Otorgamiento de Poder

ROSA MARIA BERNAL NIEVES, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 68.291.654, obrando como representante legal de la **EMPRESA DE ASEO DE ARAUCA S.A. E.S.P. – EMAAR S.A. E.S.P.**, manifiesto que confiero PODER ESPECIAL, amplio y suficiente al abogado **ANDRES ALFONSO DAZA GOMEZ**, identificado como aparece al pie de su firma, para que asuma la personería y defensa de los intereses de la **EMPRESA DE ASEO DE ARAUCA S.A. E.S.P. – EMAAR S.A. E.S.P.**, en todo lo relacionado con el proceso de la referencia.

El Abogado **DAZA GOMEZ**, queda ampliamente facultado para notificarse de providencias, contestar la demanda, proponer excepciones, llamar en garantías al señor **CARLOS MARIO RESTREPO CASTRO**, ex gerente de EMAAR S.A. E.S.P., solicitar y practicar pruebas, conciliar, presentar recursos, renunciar, sustituir y todas las demás inherentes al poder conferido y que le confiere la Ley.

Sírvase su señoría, reconocer personería jurídica.

Cordialmente,

Acepto,


ROSA MARIA BERNAL NIEVES
Representante Legal
EMPRESA DE ASEO DE ARAUCA S.A. E.S.P.
Serencia @emaarse.com


ANDRES ALFONSO DAZA GOMEZ
C.C. 17.588.828 de Arauca
T.P. 143400 del C.S. de la J.
andresadaza@hotmail.com

Carrera 22 No. 16 – 66 Of. 102 Celular: 313 3483954 Edif. La

Esperanza

Email: andresadaza@hotmail.com

Arauca - Arauca



EMA-GG-19-338

Arauca, 03 de diciembre de 2019

Señora
MARIA DEL CARMEN GALVIS CARDENAS
Calle 1 A No. 5B-53 urbanización el cedro
Chía – Cundinamarca

Ref: Respuesta DERECHO DE PETICIÓN

En atención al Derecho de petición impetrado por Usted el pasado 22 de noviembre de 2019 a través de correo electrónico, dentro del término legal me permito manifestar que dicho requerimiento no cumple con uno de los requisitos legales contemplados en el artículo 16 Numeral 5 de la Ley 1755 del 2015, el cual establece lo siguiente:

**Artículo 16. Contenido de las peticiones. Toda petición deberá contener, por lo menos:*

**No. 5 La relación de los documentos que desee presentar para iniciar el trámite.*

Así las cosas, teniendo en cuenta que en el Derecho de Petición no se anexa documento alguno que demuestre lo manifestado por Usted, no es posible atender de manera favorable su requerimiento.

Atentamente,

CARLOS MARIO RESTREPO CASTRO

Gerente – EMAAR S.A. E.S.P.



EMA-GG-19-344

Arauca, 16 de diciembre de 2019

Señora
MARIA DEL CARMEN GALVIS CARDENAS
Calle 1 A No. 5B-53 Urbanización el Cedro
Chía - Cundinamarca
Telf: 3005646660

Ref: Respuesta DERECHO DE PETICIÓN

En atención al Derecho de petición allegado por Usted el pasado tres (03) de diciembre de dos mil diecinueve (2019) a través de correo electrónico y posteriormente allegado de manera física el pasado doce (12) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), esta compañía, dentro del término legal se permite informar que una vez revisado el registro de los contratos suscritos por esta empresa, se logró constatar que no existe contrato celebrado por EMAAR S.A. E.S.P., relacionado con el vehículo Automotor Volqueta, placas UPS - 639, vehículo que Usted menciona en el requerimiento.

Sin otro particular,

CARLOS MARIO RESTREPO CASTRO

Gerente
EMPRESA DE ASEO DE ARAUCA S.A. E.S.P

Doctor
CARLOS MARIO RESTREPO CASTRO
Representante Legal
EMPRESA DE ASEO DE ARAUCA S.A.
Correo Electrónico: aseoarauca@gmail.com
Carrera 14 No. 17-50 Barrio Las Américas
Municipio de Arauca

113

Ref: Derecho de Petición Art. 23 C.N.

MARIA DEL CARMEN GALVIS CARDENAS, persona mayor de edad, con residencia y domicilio en Chía Cund., identificada al pie de mi firma, en mi calidad de propietaria del Vehículo Automotor Volqueta, placas UPS-639, volqueta vinculada a su empresa según consta con prueba aportada por su amigo el señor conductor TREJOS PACHECO, no es de recibo la respuesta de fecha 3 de diciembre del corriente año, ya que no es coherente, ni congruente con lo solicitado por la suscrita, es una respuesta escasa, vacía, que además vulnera abiertamente el derecho de petición y de información que me asiste, máxime en el presente caso donde existe una participación dolosa de parte de su amigo el conductor, manifestación hecha por usted con su llamada a mi celular, tiene que tener usted bien en cuenta mi condición de propietaria del vehículo automotor que le prestaba servicio a su empresa al momento del accidente que conoció la policía de tránsito de Arauca y que usted está muy bien enterado, el carácter privado de la empresa no la exonera de la responsabilidad de atender de fondo las peticiones que le sean hechas, pues siguiendo lo consagrado en el artículo 33 de la Ley 1755 de 2015, al tratarse de una empresa que presta un servicio público, debe responder oportunamente y de fondo las peticiones.

Nuevamente le ratifico que mi derecho de petición lo elevo en mi calidad de propietaria del vehículo Automotor Volqueta de placas UPS-639, vehículo que se encontraba prestando el servicio a la empresa que usted representa, me permito aportarle fotocopia de la tarjeta de propiedad del vehículo relacionado donde consta mi calidad en la que actuó, tarjeta que debe de estar en los archivos de su empresa teniendo en cuenta el vínculo que mantenía el vehículo con su empresa, y haciendo uso al derecho de petición contemplado en nuestra Constitución Nacional, muy comedidamente me permito solicitar lo siguiente:

1.- Se me expida con carácter urgente copia del contrato o de los contratos existentes del Vehículo Automotor Volqueta, placas UPS-639, Marca FREIGHTLINER, modelo 2.008, que mantiene con su empresa.

Recibo Notificaciones en Calle 1 A No. 5B-53 Urbanización el Cedro Municipio De Chía Cund.

Correo Electrónico: mdcg0312@gmail.com
Celular No. 300 5 64 66 60

Cordialmente,



MARIA DEL CARMEN GALVIS CARDENAS
C.C. No. 24.037.772

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10001108637

PLACA UPS639	MARCA FREIGHTLINER	LÍNEA M2 108	MODELO 2008
PLANTILLA CC 6.370	COLOR BLANCO	SERIE PUBLICO	
CLASE DE VEHICULO VOLQUETA	TIPO CARRILERA PLATON	COMBUSTIBLE DIESEL	CAPACIDAD PASAJEROS 18350/2
NÚMERO DE MOTOR 90690000892341		REN N	
NÚMERO DE SERIE 3ALHCYCS98DZ85716		REN N	NÚMERO DE PLACA 3ALHCYCS98DZ85716
ADSCRIBIDO A GALVIS CARDENAS MARIA DEL CARMEN		IDENTIFICACION C.C. 24037772	

RESTRICCIÓN MOVILIDAD: ÚNICA POTENCIAL

DECLARACIÓN DE INCORPORACIÓN: NO SI

07256270113592 1 07/12/2007 2

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

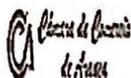
PRENDA-BANCO FINANCIERA S.A.

FECHA MATRICULA: 10/01/2008 FECHA EXPIRADO: 07/12/2010

ORGANISMO DE TRÁNSITO: **STRIA TTEYMOV CUNDLA CALERA**



LT01001381247



CAMARA DE COMERCIO DE ARAUCA
 EMPRESA DE ASEO DE ARAUCA S.A ESP - EMAAR S.A. ESP
 Fecha expedición: 2020/08/25 - 10:19:03 **** Recibo No. H000007473 **** Num. Operación. 01-FRS-20200825-0009

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
 CODIGO DE VERIFICACIÓN SCPngtqyGN

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: EMPRESA DE ASEO DE ARAUCA S.A ESP - EMAAR S.A. ESP
 ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD ANÓNIMA
 CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
 NIT : 900579142-8
 ADMINISTRACIÓN DIAN : ARAUCA
 DOMICILIO : ARAUCA

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 25165
 FECHA DE MATRÍCULA : DICIEMBRE 20 DE 2012
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020
 FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : JULIO 03 DE 2020
 ACTIVO TOTAL : 8,892,040,875.00
 GRUPO NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CARRERA 14 N° 17-50 BRR AMERICAS
 MUNICIPIO / DOMICILIO: 81001 - ARAUCA
 TELÉFONO COMERCIAL 1 : 8858102
 TELÉFONO COMERCIAL 2 : 3156015056
 TELÉFONO COMERCIAL 3 : 3173795151
 CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : aseorauca@gmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CARRERA 14 N° 17-50 BRR AMERICAS
 MUNICIPIO : 81001 - ARAUCA
 TELÉFONO 1 : 8858102
 TELÉFONO 2 : 3156015056
 TELÉFONO 3 : 3173795151
 CORREO ELECTRÓNICO : aseorauca@gmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, SI AUTORIZO para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : aseorauca@gmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA



CAMARA DE COMERCIO DE ARAUCA
 EMPRESA DE ASEO DE ARAUCA S.A ESP - EMAAR S.A. ESP
 Fecha expedición: 2020/08/25 - 10:19:03 **** Recibo No. H000007473 **** Num. Operación. 01-FRS-20200825-0009

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
 CODIGO DE VERIFICACIÓN 5CPngfqyGN

ACTIVIDAD PRINCIPAL : E3900 - ACTIVIDADES DE SANEAMIENTO AMBIENTAL Y OTROS SERVICIOS DE GESTION DE DESECHOS

ACTIVIDAD SECUNDARIA : F4220 - CONSTRUCCION DE PROYECTOS DE SERVICIO PUBLICO

OTRAS ACTIVIDADES : F4290 - CONSTRUCCION DE OTRAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL

OTRAS ACTIVIDADES : E3600 - CAPTACION, TRATAMIENTO Y DISTRIBUCION DE AGUA

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

FOR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 3145 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2012 DE LA NOTARIA 34 DE BOGOTA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 5830 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 20 DE DICIEMBRE DE 2012, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA EMPRESA DE ASEO DE ARAUCA S.A ESP - EMAAR S.A. ESP.

CERTIFICA - REFORMAS

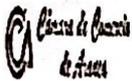
DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA	DOCUMENTO	BOGOTA	INSCRIPCION	FECHA
EP-411	20130304	NOTARIA 34			RM09-5976	20130322
EP-2299	20131209	NOTARIA UNICA ARAUCA		ARAUCA	RM09-6291	20131218
EP-2299	20131209	NOTARIA UNICA ARAUCA		ARAUCA	RM09-6292	20131218
EP-2299	20131209	NOTARIA UNICA ARAUCA		ARAUCA	RM09-6293	20131218
EP-1552	20141002	NOTARIA UNICA ARAUCA		ARAUCA	RM09-6593	20141125
EP-1552	20141002	NOTARIA UNICA ARAUCA		ARAUCA	RM09-6594	20141125
EP-501	20160418	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS		ARAUCA	RM09-7316	20160422
CE-1	20160418	CERTIFICACION CONTADOR		ARAUCA	RM09-7325	20160427
CE-1	20200212	CERTIFICACIÓN REVISOR	ARAUCA		RM09-8951	20200221
		FISCAL				
CE-1	20200212	CERTIFICACIÓN REVISOR	ARAUCA		RM09-8952	20200221
		FISCAL				
EP-0332	20200428	ESCRITURA PUBLICA	ARAUCA		RM09-9030	20200526
CE-1	20200812	CERTIFICACIÓN REVISOR	ARAUCA		RM09-9199	20200818
		FISCAL				

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO SOCIAL PRINCIPAL LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ASEO EN TODOS SUS COMPONENTES Y LOS SERVICIOS PUBLICOS DE QUE TRATA LA LEY 142 DE 1994, LEY 143 DE 1994 O NORMAS QUE LA COMPLEMENTEN O MODIFIQUEN, LOS CUALES INCLUYEN REALIZAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A) LA CELEBRACION Y EJECUCION DE UN CONTRATO DE OPERACION, INVERSION, AMPLIACION, REHABILITACION Y MANTENIMIENTO D LA INFRAESTRUCTURA PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICOS DOMICILIARIO DE ASEO EN TODOS SUS COMPONENTES Y DEMAS COMPLEMENTOS EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA (ARAUCA), DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA INVITACION PUBLICA NUMERO 006 DE 2012, QUE ADELANTO LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ARAUCA EMSERPA E.I.C.E., E.S.P ? Y QUE CONSISTIO EN LA SELECCION DE UN OPERADOR ESPECIALIZADO (OPERADOR-CONSTRUCTOR) PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ASEO EN TODOS SUS COMPONENTES EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA DEPARTAMENTO DE ARAUCA EN LOS TERMINOS PREVISTOS EN LA LEY 142 DE 1994 Y EN LAS DEMAS NORMAS PERTINENTES EN LA MATERIA. B) OFERTAR SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS EN CUALQUIER OTRA PARTE DEL PAIS Y EN EL EXTERIOR, C) EL EJERCICIO DE LAS ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION, REFORESTACION, APROVECHAMIENTO, CONSERVACION, EXPLOTACION SOSTENIBLE DE BIENES INMUEBLES Y/O CUENCAS HIDROGRAFICAS,



CÁMARA DE COMERCIO DE ARAUCA
 EMPRESA DE ASEO DE ARAUCA S.A ESP - EMAAR S.A. ESP
 Fecha expedición: 2020/08/25 - 10:19:03 **** Recibo No. H000007473 **** Num. Operación. 01-FRS-20200825-0009

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
 CODIGO DE VERIFICACIÓN 5CPngfayGN

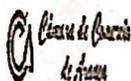
UBICADOS EN ZONAS RURALES Y/O URBANAS, DENTRO Y FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL. D) LA REALIZACION DE LA FACTURACION INCLUIDO PROCESAMIENTO ELECTRONICO DE DATOS, LIQUIDACION, LECTURA, CRITICA Y REPARTO DE LAS FACTURAS, RECAUDO Y COBRANZA DEL COSTO DE LOS VALORES POR CONCEPTO DE LA APLICACION DE TARIFAS DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS. E) LA PRESTACION DEL SERVICIO DE PROCESAMIENTO ELECTRONICO DE DATOS, LIQUIDACION, LECTURA, CRITICA, FACTURACION Y REPARTO DE LAS FACTURAS, RECAUDOS, Y EN GENERAL TODO EL PROCESO DE FACTURACION POR CONCEPTOS DISTINTOS A LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIO, CLARAMENTE DIFERENCIADOS EN LA FACTURA. F) LA CONSTRUCCION Y/O ADMINISTRACION Y/O EJECUCION DE TODA CLASE DE OBRAS, DISEÑOS Y ASESORIA TECNICA, Y CONSULTORIA Y DEMAS OBRAS CIVILES RELACIONADAS CON SERVICIOS PUBLICOS G) LA CELEBRACION DE CONTRATOS A CUALQUIER TITULO DE LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES DE SU SOCIEDAD O DE TERCEROS; LA COMPRA, VENTA, IMPORTACION, EXPORTACION, COMERCIALIZACION, DISTRIBUCION O AGENCIAMIENTO DE TODA CLASE DE BIENES O PRODUCTOS NACIONALES O EXTRANJEROS Y ESPECIALMENTE, PERO SIN LIMITARSE A ELLO, BIENES O SUMINISTROS NECESARIOS PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS O PARA USO O CONSUMO HUMANO. H) LA PLANIFICACION, SUPERVISION, INTERVENTORIA, Y/O GERENCIA DE TODA CLASE DE OBRA, ESTUDIOS Y DISEÑOS, Y EN GENERAL DE TODOS LOS PROYECTOS Y PROGRAMAS EN EL ESPACIO Y EL TIEMPO RELATIVOS O COMPLEMENTARIOS AL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL O QUE LA COMPLEMENTEN. I) LA EJECUCION DE LA PRESTACION DIRECTA O INDIRECTA DE ASESORIAS PARA CONTRATACION, GERENCIA Y/O INTERVENTORIA EN LOS DIFERENTES CAMPOS A QUE DE LUGAR EL OBJETO SOCIAL. J) LA PROMOCION DE OBRAS Y DE PLANES TENDIENTES A CONSERVAR EL AMBIENTE, GENERADOR DE MATERIAS PRIMAS O CONSERVADOR DE RECURSOS NATURALES NECESARIOS PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO, ENERGIA Y EL APROVECHAMIENTO, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS. K) LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ELABORACION Y ASESORIA EN ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL, PLANES DE MANEJO AMBIENTAL, GESTION DE LICENCIAMIENTOS AMBIENTALES, PLANES DE REFORESTACION DE LAS CUENCAS HIDROGRAFICAS, EXPLOTACION INDUSTRIAL DE LAS MISMAS Y PROYECTOS DE MECANISMOS DE DESARROLLO LIMPIO, GESTION AMBIENTAL. L) LA REALIZACION DE INTERVENTORIAS, CONSULTORIAS, ASESORIAS, DISEÑOS, ESTUDIOS, DIRECCION, GERENCIA, ADMINISTRACION TECNICA, CONSTRUCCION, OPERACION, Y MANTENIMIENTO EN CUALQUIER ACTIVIDAD AMBIENTAL, LLEVAR A CABO PROYECTOS Y OBRAS CIVILES PRIVADAS Y PUBLICAS, ELECTROMECHANICAS Y DE TODO TIPO DE INFRAESTRUCTURA Y TRABAJOS ANEXOS Y COMPLEMENTARIOS. M) LA INVERSION EN EMPRESAS EXISTENTES Y/O LA CREACION DE NUEVAS EMPRESAS. N) LAS ASOCIACIONES O PARTICIPACIONES MEDIANTE LOS ESQUEMAS DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES TENDIENTES A LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SU OBJETO SOCIAL Y/O LOS QUE LO COMPLEMENTEN. O) LA EJECUCION DE LOS ACTOS CIVILES Y MERCANTILES CONVENIENTES O NECESARIOS QUE CONDUZCAN A REALIZAR EL OBJETO SOCIAL, TALES COMO ADQUIRIR TODA CLASE DE BIENES GRAVARLOS CON PRENDA, HIPOTECA, ENAJENAR TODA CLASE DE BIENES, TOMAR DINERO EN MUTUO, CONTRAER OBLIGACIONES BANCARIAS Y COMERCIALES, EMITIR, GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR Y DESCARGAR TODA CLASE DE TITULOS VALORES. P) LA PARTICIPACION EN EL DESARROLLO DE PLANES TALES COMO: (I) DE MANEJO E IMPACTO AMBIENTAL, (II) DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS, (III) DE MANEJO Y VERTIMIENTOS DE RESIDUOS LIQUIDOS, (IV) DE USO EFICIENTE DEL AGUA, (V) MAESTROS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO, GENERACION DE ENERGIA Y APROVECHAMIENTO, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS, Y EN GENERAL EN TODOS AQUELLOS QUE LAS NORMAS VIGENTES EN COLOMBIA Y EN EL EXTERIOR RECOMIENDEN. Q) LA PARTICIPACION EN OTRAS SOCIEDADES Y EN OTRAS EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS O EN LAS QUE TENGAN COMO OBJETO SOCIAL LA PRESTACION DE UN SERVICIO O LA PROVISION DE UN BIEN INDISPENSABLE PARA CUMPLIR SU OBJETO SOCIAL, ASI COMO ASOCIARSE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, CON PERSONAS NACIONALES O EXTRANJERAS, FORMAR CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES CON



CAMARA DE COMERCIO DE ARAUCA
 EMPRESA DE ASEO DE ARAUCA S.A ESP - EMAAR S.A. ESP
 Fecha expedición: 2020/08/25 - 10:19:03 **** Recibo No. H00007473 **** Num. Operación. 01-FRS-20200825-0009

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SI) ***
 CODIGO DE VERIFICACIÓN 5CPngfayGN

ELLA. R) LA COMPRA O IMPORTACION DE TODA CLASE DE MATERIAS PRIMAS, MAQUINARIAS, EQUIPOS, HERRAMIENTAS E IMPLEMENTOS UTILIZADOS EN LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO, ENERGIA Y APROVECHAMIENTO, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS, GENERACION DE ENERGIA, ALUMBRADO PUBLICO, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE AGUAS RESIDUALES. S) LAS ACTIVIDADES DE TRANSFORMACION, APROVECHAMIENTO, PRODUCCION, Y COMERCIALIZACION DE RESIDUOS SOLIDOS; ASI COMO PRODUCIR Y COMERCIALIZAR PRODUCTOS AGRICOLAS. EN DESARROLLO DEL OBJETO ANTES MENCIONADO LA SOCIEDAD PODRA: 1) CELEBRAR CONTRATOS DE CONCESION O DE NATURALEZA SIMILAR PARA EL EMPLEO O USO DE RECURSOS NATURALES O DEL AMBIENTE, AJUSTANDOSE A LAS NORMAS QUE RIGEN SOBRE TALES MATERIAS ACTUALMENTE Y QUE EN UN FUTURO LAS COMPLEMENTEN; 2) CELEBRAR CON TERCEROS CONTRATOS DE COLABORACION EMPRESARIAL, BAJO MODALIDADES DIVERSAS Y CON REMUNERACION POR EL SISTEMA DE COMISION, QUE TENGAN POR OBJETO LA COMPRA, VENTA O DISTRIBUCION Y FINANCIACION DE TODA CLASE DE BIENES Y MERCANCIAS NACIONALES O EXTRANJERAS O QUE TENGAN COMO PROPOSITO LA PRESTACION Y FINANCIACION DE TODA CLASE DE SERVICIOS PERSONALES; 3) CELEBRAR CONTRATOS DE OPERACION Y/O ADMINISTRACION CON EL OBJETO EXCLUSIVO DE ADMINISTRAR EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS; 4) CELEBRAR CONTRATOS CON OTRAS ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS NACIONALES Y EXTRANJEROS, CON PROVEEDORES O CON USUARIOS PARA EL DESARROLLO Y/O EN COMPLEMENTO DEL OBJETO SOCIAL DENTRO Y FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL; 5) EJECUTAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS QUE FUEREN CONVENIENTES PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL ANOTADO Y QUE TENGAN RELACION DIRECTA CON EL; 6) EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRA CELEBRAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y/O CONVENIOS NECESARIOS PARA ASEGURAR LA CONTINUIDAD Y CALIDAD EN LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS, DE SUS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS, Y EN CUALQUIER ACTIVIDAD QUE CONSTITUYA EL OBJETO SOCIAL; 7) CELEBRAR CONTRATOS DE FIDUCIA MERCANTIL; 8) CONSTITUIR ENDEUDAMIENTO EN MONEDA NACIONAL Y EXTRANJERA DENTRO Y FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL; 9) OBTENER AVALES NECESARIOS DE LOS ASOCIADOS DE NEGOCIOS EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL; 10) ABRIR ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, SUCURSALES O AGENCIAS EN COLOMBIA Y/O EN EL EXTERIOR; 11) ADQUIRIR A CUALQUIER TITULO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, ARRENDARLOS, ENAJENARLOS O GRAVARLOS, INCLUYENDO LA COMPRA Y VENTA DE ENERGIA; 12) OBTENER Y EXPLOTAR BIENES INCORPORALES, CONCESIONES, PRIVILEGIOS, MARCAS, NOMBRES COMERCIALES, PATENTES, INVENCIONES O CUALQUIER OTRO BIEN INCORPORAL, SIEMPRE QUE SEAN AFINES CON EL OBJETO; 13) PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PODRA CELEBRAR OPERACIONES DE CREDITO COMO DEUDORA, AVALISTA O ACREEDORA OTORGANDO O RECIBIENDO TODO TIPO DE GARANTIAS. REALIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON TITULOS VALORES, INTERVENIR EN OPERACIONES DE CREDITO, DANDO O RECIBIENDO LAS GARANTIAS DEL CASO, SIN QUE POR ELLO SE CONFIGURE INTERMEDIACION FINANCIERA; 14) PARTICIPAR EN LICITACIONES, CONVOCATORIAS, CONCURSOS PUBLICOS O PRIVADOS, CONTRATACIONES DIRECTAS Y ESTRUCTURACION DE NEGOCIOS; 15) ADQUIRIR BIENES CON EL CARACTER DE ACTIVOS FIJOS QUE SEAN NECESARIOS PARA DESARROLLAR O AMPLIAR SUS ACTIVIDADES COMO OFICINAS, BODEGAS, LOCALES, MAQUINARIAS, VEHICULOS U OTROS; 16) INVERTIR EN BONOS, CEDULAS, ACCIONES, DERECHOS REALES O TITULOS VALORES CUYOS RENDIMIENTOS PERMITAN A LA SOCIEDAD MANTENER AL VALOR REAL DE LA MONEDA; 17) FORMAR PARTE COMO SOCIA O ACCIONISTA, DE OTRAS COMPAÑIAS CON OBJETOS SIMILARES, CONEXOS O COMPLEMENTARIOS; 18) CELEBRAR CON COMPAÑIAS ASEGURADORAS Y/O DE CREDITO OPERACIONES RELACIONADAS CON LA PROTECCION DE LOS BIENES PROPIOS O DE AQUELLOS CUYA TENENCIA DETENEN A CUALQUIER TITULO, CON LA PROTECCION DE SUS NEGOCIOS O DEL PERSONAL A SU SERVICIO; Y CON LA OBTENCION DE CUPOS, QUE PERMITAN AFIANZAR O RESPALDAR LA PARTICIPACION EN PROYECTOS; 19) TRANSIGIR, DESISTIR Y APELAR A LA DECISION DE ARBITROS O AMIGABLES COMPONEDORES O DE EXPERTOS EN LOS ASUNTOS EN QUE TENGA INTERES FRENTE A



CAMARA DE COMERCIO DE ARAUCA
 EMPRESA DE ASEO DE ARAUCA S.A ESP - EMAAR S.A. ESP
 Fecha expedición: 2020/08/25 - 10:19:04 **** Recibo No. H000007473 **** Num. Operación. 01-FRS-20200825-0009

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
 CODIGO DE VERIFICACIÓN 5CPngfqyGN

TERCEROS, A LOS SOCIOS, A LOS ADMINISTRADORES Y DEMAS FUNCIONARIOS O TRABAJADORES DE LA SOCIEDAD; 20) CELEBRAR CONTRATOS DE CUALQUIER CLASE QUE RESULTEN PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO E INVERTIR LOS EXCEDENTES DE TESORERIA EN TITULOS VALORES; 21) REALIZAR INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA NECESARIAS PARA ASEGURAR LA CONTINUIDAD, CANTIDAD Y CALIDAD DEL SERVICIO PUBLICO; 22) FORMULAR E IMPLEMENTAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LOGRAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS INDICADORES DE GESTION QUE RESULTAREN APLICABLES Y EXPANDIR LA COBERTURA DEL SERVICIO PUBLICO DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LOS USUARIOS; 23) REALIZAR Y PRESTAR ASESORIA EN MATERIAS RELACIONADAS CON SU OBJETO, Y/O EN GENERAL, CELEBRA CUALQUIER ACTO O CONTRATO QUE RESULTE UTIL PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL O QUE LO COMPLEMENTE; 24) ARRENDAR, CEDER, DAR EN MUTUO O COMODATO Y ENAJENAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES, INCLUSIVE BIENES INMUEBLES, NECESARIOS Y CONVENIENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES; 25) GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, NEGOCIAR, DESCONTAR Y DAR EN PRENDA O GARANTIA TODA CLASE DE TITULOS VALORES Y DEMAS DOCUMENTOS CIVILES Y COMERCIALES, SIEMPRE Y CUANDO SEA EN CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL O QUE LO COMPLEMENTE. PARAGRAFO UNO: LA SOCIEDAD PODRA CONSTITUIRSE EN GARANTE DE OBLIGACIONES DIFERENTES A LAS SUYAS PROPIAS SIEMPRE Y CUANDO SEA AUTORIZADO EL REPRESENTANTE LEGAL POR LA JUNTA DIRECTIVA. PARAGRAFO DOS: LA SOCIEDAD PODRA CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON SU OBJETO Y LOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR OBLIGACIONES, LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADOS DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDADES DE LA EMPRESA. CON IGUAL PROPOSITO PODRA REALIZAR ALIANZAS ESTRATEGICAS, ASOCIACIONES A RIESGO COMPARTIDO Y SUSCRIBIR CUALQUIER TIPO DE CONVENIOS O CONTRATOS DE COLABORACION EMPRESARIAL, QUE LE PERMITAN EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO O LO COMPLEMENTE. PARAGRAFO TRES: LA SOCIEDAD PODRA PARTICIPAR EN ACTIVIDADES PARA EL FOMENTO DE LA INNOVACION, INVESTIGACION CIENTIFICA Y DESARROLLO TECNOLOGICO, EN LOS CAMPOS RELACIONADOS CON LOS SERVICIOS PUBLICOS Y SUSCRIBIR CONVENIOS PARA OFRECER O RECIBIR COOPERACION TECNICA Y RECURSOS, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE SOBRE LA MATERIA.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	3.800.000.000,00	3.800.000,00	1.000,00
CAPITAL SUSCRITO	112.415.000,00	112.415,00	1.000,00
CAPITAL PAGADO	112.415.000,00	112.415,00	1.000,00

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 27 DEL 25 DE MARZO DE 2020 DE ACTA DE ASAMBLEA ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9028 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 26 DE MAYO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL DE LA JUNTA DIRECTIVA	CONTRERAS TENJO JORGE ELIECER	CC 17,184,777

POR ACTA NÚMERO 27 DEL 25 DE MARZO DE 2020 DE ACTA DE ASAMBLEA ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9028 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 26 DE MAYO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :



CAMARA DE COMERCIO DE ARAUCA
 EMPRESA DE ASEO DE ARAUCA S.A ESP - EMAAR S.A. ESP
 Fecha expedición: 2020/03/25 - 10:19:04 **** Recibo No. H000007473 **** Num. Operación. 01-FRS-20200825-0009

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
 CODIGO DE VERIFICACIÓN 5CPngtqyGN

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL DE LA JUNTA DIRECTIVA	GUTIERREZ CEDANO CAROLINA	CC 31,643,292

POR ACTA NÚMERO 27 DEL 25 DE MARZO DE 2020 DE ACTA DE ASAMBLEA ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9028 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 26 DE MAYO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL DE LA JUNTA DIRECTIVA	GARCIA MONCADA MARIA PATRICIA	CC 31,855,551

POR ACTA NÚMERO 27 DEL 25 DE MARZO DE 2020 DE ACTA DE ASAMBLEA ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9028 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 26 DE MAYO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL DE LA JUNTA DIRECTIVA	MALDONADO REYES ROBERTO	CC 79,554,807

POR ACTA NÚMERO 27 DEL 25 DE MARZO DE 2020 DE ACTA DE ASAMBLEA ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9028 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 26 DE MAYO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL DE LA JUNTA DIRECTIVA	BOLIVAR CAMACHO MARIO ENRIQUE	CC 80,415,149

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - SUPLENTES

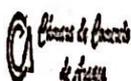
POR ACTA NÚMERO 27 DEL 25 DE MARZO DE 2020 DE ACTA DE ASAMBLEA ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9028 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 26 DE MAYO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA	CONTRERAS VASQUEZ ANDREA DEL PILAR	CC 52,412,749

POR ACTA NÚMERO 27 DEL 25 DE MARZO DE 2020 DE ACTA DE ASAMBLEA ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9028 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 26 DE MAYO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA	NINO MARTINEZ NELSY JOHANNA	CC 52,965,637

POR ACTA NÚMERO 27 DEL 25 DE MARZO DE 2020 DE ACTA DE ASAMBLEA ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9028 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 26 DE MAYO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :



CAMARA DE COMERCIO DE ARAUCA
 EMPRESA DE ASEO DE ARAUCA S.A ESP - EMAAR S.A. ESP
 Fecha expedición: 2020/08/25 - 10:19:04 **** Recibo No. H000007473 **** Num. Operación. 01-FRS-20200825-0009

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SI) ***
 CODIGO DE VERIFICACIÓN 5CPngIqyGN

DE MAYO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA	BLANCO ORDONEZ PAULA ANDREA	CC 63,537,187

POR ACTA NÚMERO 27 DEL 25 DE MARZO DE 2020 DE ACTA DE ASAMBLEA ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9028 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 26 DE MAYO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA	BERNAL NIEVES ROSA MARIA	CC 68,291,654

POR ACTA NÚMERO 27 DEL 25 DE MARZO DE 2020 DE ACTA DE ASAMBLEA ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9028 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 26 DE MAYO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA	RUIZ VARGAS CESAR AUGUSTO	CC 79,524,706

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 50 DEL 26 DE JUNIO DE 2020 DE JUNTA DIRECTIVA EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9082 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 06 DE JULIO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL Y/O GERENTE	BERNAL NIEVES ROSA MARIA	CC 68,291,654

CERTIFICA

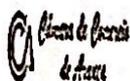
REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE

POR ACTA NÚMERO 50 DEL 26 DE JUNIO DE 2020 DE JUNTA DIRECTIVA EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9082 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 06 DE JULIO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SIN NOMBRAMIENTO	BERNAL NIEVES ROSA MARIA	CC 68,291,654

POR ACTA NÚMERO 45 DEL 08 DE MAYO DE 2020 DE JUNTA DIRECTIVA ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9023 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 13 DE MAYO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
-------	--------	----------------



CAMARA DE COMERCIO DE ARAUCA
 EMPRESA DE ASEO DE ARAUCA S.A ESP - EMAAR S.A. ESP
 Fecha expedición: 2020/08/25 - 10:19:04 **** Recibo No. H000007473 **** Num. Operación. 01-FRS-20200825-0009

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SI) ***
 CODIGO DE VERIFICACIÓN 5CPngfqyGN

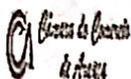
REPRESENTANTE LEGAL
 SEGUNDO SUPLENTE

CONTRERAS VASQUEZ ANDREA DEL PILAR

CC 52,412,749

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE, QUE PODRA SER O NO MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA, CON DOS SUPLENTE QUE LO REMPLAZARA, EN SU ORDEN, EN LAS FALTAS ACCIDENTALES. TEMPORALES O ABSOLUTAS. SERAN ELEGIDOS POR LA JUNTA DIRECTIVA PARA UN PERIODO DE UN (1) AÑO, PUDIENDO SER REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE O REMOVIDOS EN CUALQUIER TIEMPO, EVENTO EN EL CUAL NO PROCEDERA LA ACCION DE REINTEGRO CONSAGRADA EN LA LEGISLACION LABORAL. EN TODO CASO CONTINUARA EN EL CARGO HASTA QUE SE HAGA NUEVA ELECCION, QUE EN ESTE CASO SE HARA POR EL RESTO DE PERIODO. FUNCIONES DEL GERENTE: CORRESPONDE AL GERENTE EJERCER LAS SIGUIENTES FUNCIONES: 1.- REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODOS LOS ACTOS EN LOS CUALES DEBA INTERVENIR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE Y USAR LA FIRMA SOCIAL; 2.- CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y A LA JUNTA DIRECTIVA, CONFORME A LA LEY Y A LOS ESTATUTOS; 3.- PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS UN INFORME PORMENORIZADO DE LA MARCHA DE LA SOCIEDAD; 4.- PROMOVER Y SOSTENER TODA CLASE DE NEGOCIOS, PROCESOS, GESTIONES Y RECLAMACIONES NECESARIAS O CONVENIENTES PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES O PARA LA BUENA MARCHA DE LOS NEGOCIOS; 5.- CREAR, POR DELEGACION DE LA ASAMBLEA O DE LA JUNTA DIRECTIVA, TODOS LOS CARGOS Y EMPLEOS SUBALTERNOS QUE SEAN NECESARIOS PARA LA CUMPLIDA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD Y SEÑALARLES SU REMUNERACION, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES; 6.- CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES DE LA SOCIEDAD, OTORGANDOLES LAS FACULTADES QUE ESTIME CONVENIENTES, SIEMPRE QUE ESTAS TAMBIEN SE ENCUENTREN ENTRE LAS PROPIAS DEL GERENTE DE LA SOCIEDAD. TAMBIEN PODRA CONSTITUIR APODERADOS GENERALES PARA TODA CLASE DE PROCESOS AL TENOR DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 65 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL; 7.- TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACION DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD E IMPARTIRLES LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA SOCIEDAD; 8.- EJECUTAR LAS RESOLUCIONES Y DETERMINACIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EN CUANTO ELLO FUERE DE SU COMPETENCIA; 9.- CUIDAR DE LA RECAUDACION E INVERSION DE LOS FONDOS SOCIALES Y MANEJARLOS DE PREFERENCIA POR MEDIO DE ENTIDADES FINANCIERAS, SALVO LAS SUMAS QUE SE DESTINAN A CAJA MENOR; 10.- ENAJENAR O GRAVAR TODOS LOS BIENES SOCIALES, O EL ESTABLECIMIENTO EN BLOQUE PREVIA AUTORIZACION EXPRESA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; 11.- NOMBRAR, REMOVER Y SUSPENDER A LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, RESOLVER SOBRE SUS RENUNCIAS, EXCUSAS, LICENCIAS, PRESTAMOS Y BONIFICACIONES; 12.- DESIGNAR REEMPLAZOS INTERINOS DE LOS EMPLEADOS O FUNCIONARIOS CUYO NOMBRAMIENTO CORRESPONDE A OTRO ORGANO O PERSONA, MIENTRAS ESTE PROVEE; 13.- EJECUTAR LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE TIENDAN AL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD, SIGNE LAS AUTORIZACIONES Y LIMITACIONES QUE LE OTORGAN LOS PRESENTES ESTATUTOS; 14.- NOMBRAR A LAS PERSONAS QUE DEBAN DESEMPEÑAR LOS CARGOS CREADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, ASI COMO RETIRARLAS O REEMPLAZARLAS CUANDO A ELLO HAYA LUGAR; 15.- CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EN LOS CASOS DEL ARTICULO 224 DEL CODIGO DE COMERCIO, O CUANDO OBSERVE QUE HA OCURRIDO ALGUNA DE LAS CAUSALES DE DISOLUCION PREVISTAS EN LA LEY O EN LOS ESTATUTOS; 16.- ENAJENAR DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL DE LA SOCIEDAD DE ACUERDO CON LA AUTORIZACION QUE PARA EL EFECTO IMPARTA LA JUNTA DIRECTIVA; 17.- OBLIGAR A LA



CAMARA DE COMERCIO DE ARAUCA
 EMPRESA DE ASEO DE ARAUCA S.A ESP - EMAAR S.A. ESP
 Fecha expedición: 2020/06/25 - 10:19:04 **** Recibo No. H000007473 **** Num. Operación. 01-FRS-20200825-0009

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
 CODIGO DE VERIFICACIÓN 5CPngfgyGN

SOCIEDAD COMO GARANTE DE ACCIONISTAS O EXTRAÑOS DE ACUERDO CON LA AUTORIZACION QUE PARA EL EFECTO IMPARTA LA JUNTA DIRECTIVA; 18.- LAS DEMAS QUE LE CONFIEREN LOS ESTATUTOS Y LA LEY Y, EN GENERAL, EJECUTAR TODAS LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL CON FACULTAD PARA DELEGAR PARCIALMENTE SUS FUNCIONES, EN CUANTO FUEREN DELEGABLES POR LA NATURALEZA DE LAS MISMAS Y NO LAS TUVIERE A SU VEZ POR DELEGACION. EN DESARROLLO DE SUS FUNCIONES, EL GERENTE DE LA SOCIEDAD, ADEMAS DE LOS ACTOS PURAMENTE ADMINISTRATIVOS PODRA, CON LAS AUTORIZACIONES QUE REQUIERA DE LA JUNTA DIRECTIVA: COMPRAR, VENDER, OCUPAR, POSEER, CELEBRAR TODA CLASE DE CONVENCIONES Y CONTRATOS, TRANSIGIR, ENAJENAR, RECIBIR, COMPROMETER, ARBITRAR, COMPENSAR, DESISTIR, CONFUNDIR, NOVAR, HIPOTECAR, DAR EN PRENDA, PAGAR, DAR O RECIBIR DINERO EN MUTUO CON O SIN INTERES O CON O SIN GARANTIA, DAR O RECIBIR BIENES EN PAGO, TOMAR O ENTREGAR BIENES EN ARRENDAMIENTO POR TIEMPO RAZONABLE, COMPARECER EN LOS PROCESOS QUE SE PROMUEVAN CONTRA LA SOCIEDAD O QUE ESTA DEBA PROMOVER, CELEBRAR EL CONTRATO DE CAMBIO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES Y EN GENERAL ADELANTAR TODOS LOS ACTOS E INTERPONER TODOS LOS RECURSOS QUE SEAN CONVENIENTES O NECESARIOS PARA EL CUMPLIDO DESARROLLO DE SUS FUNCIONES Y DE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. -

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 27 DEL 25 DE MARZO DE 2020 DE ACTA DE ASAMBLEA ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9029 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 26 DE MAYO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	GARNICA MARTINEZ DIANA CECILIA	CC 52,186,390	82315-T

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRIMEROS SUPLENTES

POR ACTA NÚMERO 27 DEL 25 DE MARZO DE 2020 DE ACTA DE ASAMBLEA ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9029 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 26 DE MAYO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

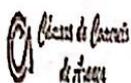
CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL SUPLENTE	RUIZ GALINDO CARLOS RAUL	CC 79,331,651	T-37316

CERTIFICA - SITIOS WEB

POR OFICIO NÚMERO 1 DEL 01 DE JUNIO DE 2017 DE LA REPRESENTANTE LEGAL DE ARAUCA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 4997 DEL LIBRO VII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 05 DE JUNIO DE 2017, SE REGISTRA : LIBROS DE ASAMBLEAS

CERTIFICA

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 17 DE MAYO DEL 2013, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE



CAMARA DE COMERCIO DE ARAUCA
 EMPRESA DE ASEO DE ARAUCA S.A ESP - EMAAR S.A. ESP
 Fecha expedición: 2020/09/25 - 10:19:04 **** Recibo No. H00007473 **** Num. Operación. 01-FRS-20200825-0009

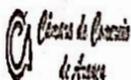
*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SI) ***
 CODIGO DE VERIFICACIÓN 6CPngfqyGN

COMERCIO DE ARAUCA EL 11 DE JUNIO DEL 2013, BAJO EL NUMERO 10 DEL LIBRO XX, SE REGISTRO CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL ENTRE CARLOS MARIO RESTREPO CASTRO, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 94.322.442 EXPEDIDA EN PALMIRA VALLE, QUIEN SU CONDICION DE REPRESENTANTE LEGAL, ACTUA EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA EMPRESA DE ASEO DE ARAUCA S.A. E.S.P. EMMAAR S.A. ESP, CON NIT NUMERO 900579142-8 SE DENOMINARA COMO EL FIDEICOMITENTE, DE UNA PARTE Y ADRIANA CHAVARRO CALLEJAS, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 66.762.546 EXPEDIDA EN PALMIRA VALLE, OBRANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. QUIEN SE DENOMINARA PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO LA FIDUCIARIA, DE LA OTRA, SE HA CONVENIDO CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION, FUENTE DE PAGO Y PAGOS. OBJETO Y FINALIDAD DEL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL: EL PRESENTE CONTRATO TIENE POR OBJETO LA CONSTITUCION DE UN PATRIMONIO AUTONOMO CON LOS BIENES QUE TRANSFIERA EL FIDEICOMITENTE DESCRITOS EN EL NUMERAL 5.1. DEL CAPITULO V DEL PRESENTE CONTRATO, PARA QUE LA FIDUCIARIA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO, LOS MANEJE Y ADMINISTRE, INVIRTIENDO LOS RECURSOS DINERARIOS EN LA FORMA QUE SE SEÑALA MAS ADELANTE, QUEDANDO FACULTADA LA

FIDUCIARIA PARA: (I) CONSTITUIR UN FONDO FUENTE DE PAGO EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES ESTIPULADOS POSTERIORMENTE, CON EL FIN DE ATENDER EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES FINANCIERAS ADQUIRIDAS A FAVOR DEL BENEFICIARIO DE LA FUENTE DE PAGO ; (II) REALIZAR LOS DEMAS PAGOS QUE INSTRUYA EL FIDEICOMITENTE, SIEMPRE Y CUANDO EXISTA EL DINERO DISPONIBLE PARA ELLO DENTRO DEL PATRIMONIO AUTONOMO, UNA VEZ SE HAYAN EFECTUADO LAS RESERVAS A FAVOR DEL BENEFICIARIO DE LA FUENTE DE PAGO. (III) RESTITUIR LOS EXCEDENIES A EL FIDEICOMITENTE, A TITULO DE DEVOLUCION DE APORTES, UNA VEZ SE REALICEN LOS PAGOS ANTERIORMENTE MENCIONADOS. DURACION DEL CONTRATO: EL PRESENTE CONTRATO TENDRA UNA DURACION DE UN (1) AÑO CONTADO

A PARTIR DE SU FIRMA. NO OBSTANTE, PERMANECERA VIGENTE MIENTRAS EXISTAN OBLIGACIONES A FAVOR DEL BENEFICIARIO DE LA FUENTE DE PAGO. RELACIONADAS CON LOS CERTIFICADOS DE FUENTE DE PAGO EXPEDIDOS. TERMINACION ANTICIPADA: EL PRESENTE CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL PODRA DARSE POR TERMINADO ANTES DEL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO O DEL VENCIMIENTO DEL TERMINO CONTRACTUAL, EN LOS SIGUIENTES CASOS: 1. POR LAS CAUSALES ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 1240 C.CO A EXCEPCION DE LOS NUMERALES 5,6 Y 11 DEL CITADO ARTICULO. 2. CUANDO LA FIDUCIARIA HAYA HECHO ENTREGA TOTAL DE LOS RECURSOS FIDEICOMITIDOS AL BENEFICIARIO DE LA FUENTE DE PAGO Y/O A EL FIDEICOMITENTE, SEGUN CORRESPONDA. 3. POR MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES, PREVIA ACEPTACION EXPRESA Y ESCRITA DEL BENEFICIARIO DE LA FUENTE DE PAGO. 4. CUANDO LA FIDUCIARIA COMPRUEBE QUE ALGUNAS O TODAS DE LAS DECLARACIONES PREVISTAS EN EL NUMERAL 2.2. DEL CAPITULO II NO FUERON CIERTAS, SE INCUMPLAN, O DE LAS MISMAS SE DERIVEN UN RIESGO PARA LOS INTERESES DEL EL FIDEICOMISO. 5. EN EL EVENTO QUE EL FIDEICOMITENTE NO SUMINISTRE LOS RECURSOS NECESARIOS PARA ATENDER LOS GASTOS DEL FIDEICOMISO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 2.3.6. DEL CAPITULO PRIMERO DEL TITULO QUINTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SALVO QUE LOS MISMOS SEAN ASUMIDOS POR EL BENEFICIARIO DE LA FUENTE DE PAGO, COMO UN CREDITO. A CARGO DEL FIDEICOMITENTE.

CERTIFICA



CAMARA DE COMERCIO DE ARAUCA
 EMPRESA DE ASEO DE ARAUCA S.A ESP - EMAAR S.A. ESP
 Fecha expedición: 2020/08/25 - 10:19:05 **** Recibo No. H000007473 **** Num. Operación. 01-FRS-20200825-0009

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
 CODIGO DE VERIFICACIÓN 5CPnglqyGN

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE ARAUCA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://srauca.confocamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación 5CPnglqyGN

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***